



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2014-MPH/A**

Ayacucho, **08 ABR. 2014**

**VISTO:**

El recurso de Apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 062-2014-MPH/GSM-SGCMPPM.43.47 de fecha 23 de enero de 2014 incoado por la administrada Nora Curo Huayhua y el Dictamen Legal N° 28 de fecha 24 de marzo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la recurrente interpone recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 062-2014-MPH/GSM- SGCMPPM.43.47 de fecha 23 de Enero de 2014. Solicitando que el órgano que emitió la Resolución se retracte en la multa impuesta en merito a los siguientes fundamentos:

- Las Notificaciones de fecha 22 de noviembre y 18 de diciembre de 2013, no le fueron entregadas como figura en la Resolución de Gerencia materia de Apelación.
- Nora curo Huayhua no es propietaria de dicho establecimiento, ella es director técnico encargada de realizar los trámites ante la DIREMID.
- Dicho establecimiento viene funcionando sin licencia debido a que se generó una controversia con la propietaria de dicho local siendo este alquilado y no existe seguridad alguna de que siga funcionando porque hasta la actualidad no hace el contrato definitivo, siendo un gasto insulso hacer los trámites de licencia y toda la documentación para la seguridad y buen funcionamiento del establecimiento.

Que, de los actuados se tiene la administrada fue notificada con la notificación preventiva N°000446 de fecha 22 de noviembre de 2013 otorgándole un plazo de 15 días para que regularice la obtención de licencia de funcionamiento bajo el apercibimiento de imponerle la notificación de sanción 004888. En el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 004831-2013-MPH del 18 de diciembre de 2013, se le infracciona al recurrente por apertura de establecimiento, sin contar con licencia de funcionamiento, locales hasta 50.00m2 de área ocupada, tipificado mediante código 05-124 con el 40% de UIT;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento estipula lo siguiente "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades." Asimismo el artículo 5° del mismo cuerpo legal menciona lo siguiente "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 17° la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A estipula lo siguiente. La Licencia de Funcionamiento es requisito obligatorio para el desarrollo de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios en establecimientos ubicados en el distrito de Ayacucho. La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia es de quince (15) días hábiles." Asimismo el artículo 49 menciona "El procedimiento sancionador se efectuará en virtud al régimen de fiscalización y control y al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente de la Municipalidad;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, en virtud del cual para emitir una Resolución de Gerencia del órgano competente se debe respetar las reglas establecidas para ello, y teniendo en cuenta el principio de Razonabilidad cuando la autoridad administrativa emita una resolución mediante la cual cree obligaciones, califique infracciones, imponga sanciones o establezcan restricciones a los derechos de los administrados deberá actuar dentro de los límites de sus facultades y respetando una debida proporción entre las medidas dictadas y los fines públicos, y por consiguiente la entidad administrativa no actúe de manera arbitraria al emitir sus pronunciamiento. Es por ello que la administrada habiendo aperturado un establecimiento comercial sin previamente contar con licencia de funcionamiento previo a la apertura como lo señala la ley infringió la norma en mención;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 062-2014-MPH/GSM-SGCMPM.43.47 de fecha 23 de enero de 2014 incoado por la administrada Nora Curo Huayhua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro.27972.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCHUARI TUEROS  
 ALCALDE